**Acuerdo publicado el 01-10-16**

**TEXTO VIGENTE**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 fracción I, 5, 7 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

**CONSIDERANDO**

La competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado otorgada por el Legislador Local, de poder implementar programas para el otorgamiento de estímulos fiscales a los contribuyentes para el pago de las contribuciones a su cargo.

Que con fecha 4 de junio del presente año, se puso en marcha el Programa de Fomento al Pago mediante Estímulo Fiscal relacionado con la prestación de servicios de seguridad y vigilancia a cargo de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que la misma ha solicitado ampliar el plazo de vigencia del programa, con el propósito de sumarse al Programa de Gobierno para el apoyo de las personas físicas, morales o unidades económicas prestadores de servicios y comerciantes que se han visto afectados económicamente por los bloqueos carreteros, vía pública y aeroportuaria, así como de las constantes manifestaciones que han impedido el desarrollo normal de actividades comerciales, prestación de servicios de hospedaje, entre otros.

Que el Legislador Local aprobó en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, estímulos fiscales del 100 por ciento respecto de recargos y actualizaciones derivados de la obligación de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el artículo 19 que señala:

***“Artículo 19****. Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, tendrán un estímulo fiscal del 100 por ciento respecto de sus actualizaciones y recargos derivados del Impuesto antes señalado.*

*Para ser beneficiario del estímulo deberán:*

1. *Acudir a una Delegación Fiscal o solicitar el estímulo fiscal al correo electrónico* [*estimulo.erogaciones@finanzasoaxaca.gob.mx*](mailto:estimulo.erogaciones@finanzasoaxaca.gob.mx)*, y*
2. *Realizar el trámite dentro del plazo contado del 2 de enero al 31 de mayo de 2016.”*

Por lo expuesto y considerando la voluntad del legislador para aprobar estímulos relacionados con el Impuesto de referencia, y en atención a los acontecimientos ocurridos en la Entidad, es propicio implementar el programa de fomento al pago mediante el otorgamiento de estímulo fiscal sobre los accesorios causados en el presente ejercicio fiscal.

Adicional a lo anterior, se considera igualmente que las personas físicas, morales o unidades económicas retenedoras del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje, que en el presente ejercicio fiscal no hubieren enterado a la hacienda pública los montos retenidos, sean beneficiarios del cien por ciento de recargos y actualizaciones.

Que el pasado 16 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se implementa el Programa de Estímulos Fiscales a los beneficiarios del Programa de Comercialización de terrenos con servicios básicos de urbanización del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, respecto de los derechos que se generen en la prestación de servicios públicos a cargo del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social, derivados del Programa antes citado, cuya vigencia se estableció hasta el 15 de octubre del presente año, sin embargo, su puesta en marcha se vio afectado por los hechos acaecidos en la Entidad, razón por la cual es necesario ampliar la vigencia para su aplicación.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL E IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ACUERDOS POR EL QUE SE IMPLEMENTAN PROGRAMAS DE ESTIMULOS FISCALES.**

**ACUERDO PRIMERO:** Se implementa el Programa de Fomento al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento respecto de las actualizaciones, recargos y honorarios por notificación generados en el presente ejercicio fiscal. Para ser beneficiario deberán:

1. Solicitar el estímulo fiscal al correo electrónico [estimulo.erogaciones@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:estimulo.erogaciones@finanzasoaxaca.gob.mx), o acudir a una Delegación Fiscal correspondiente a su domicilio fiscal, y
2. Realizar el trámite a partir del 3 **de octubre hasta el 25 de noviembre de 2016.**

**ACUERDO SEGUNDO:** Se implementa el Programa de Fomento al Pago del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

Las personas físicas, morales o unidades económicas prestadores de los servicios de hospedaje, en su carácter de retenedores del pago del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, que en el presente ejercicio fiscal no hubieren enterado a la hacienda pública, los montos retenidos serán beneficiarios del 100 por ciento respecto de las actualizaciones y recargos generados. Para ser beneficiario deberán:

1. Solicitar el estímulo fiscal al correo electrónico [estimulo.erogaciones@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:estimulo.erogaciones@finanzasoaxaca.gob.mx), o acudir a una Delegación Fiscal correspondiente a su domicilio fiscal;
2. Estar al corriente en el entero del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de los ejercicios fiscales anteriores a 2016 que hubieren retenido, y
3. Realizar el trámite a partir del **3 de octubre hasta el 25 de noviembre de 2016**.

**ACUERDO TERCERO: SE REFORMA** el acuerdo SEGUNDO inciso b), del Acuerdo por el que se Implementa el Programa de Fomento al Pago mediante estímulo fiscal relacionaos con la Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia a cargo de la Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de junio de 2016, para quedar como sigue:

**PRIMERO. …**

**SEGUNDO. …**

1. …
2. Realizar el trámite dentro del plazo de **6 de junio a 25 de noviembre de 2016.**

**TERCERO. …**

**ACUERDO CUARTO: SE REFORMA** el acuerdo QUINTO, del Acuerdo por el que se implementa el Programa mediante el cual se otorgará estímulo fiscal a los beneficiarios del Programa de Comercialización de Terrenos con Servicios Básicos de Urbanización a los Habitantes de Módulos, Escriturados, y Defraudados del Sector H3, de la Agencia Municipal de Santa Cruz Huatulco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de marzo de 2016, para quedar como sigue:

**PRIMERO a CUARTO. …**

**QUINTO:** El plazo para acogerse a los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales, será del 15 de marzo al 25 de noviembre de 2016

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día 3 de octubre de 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS.- Rúbrica.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de septiembre de 2016.